MEMORANDO

MEM 01-0CI-2021

Pasto, jueves, 10 de enero de 20221

PARA: SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretaria General.

DE: Oficina de Control Interno.

ASUNTO: Informe de Seguimiento Ley 581 de 2000 — Ley de Cuotas.

Respetado Doctor Silvio:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera respetuosa me permito remitir el

Informe de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000 — Ley de Cuotas, referente

al periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, permitiéndonos verificar el cabal cumplimiento de la misma y derivando las

recomendaciones que hemos considerado pertinentes para el mejoramiento de la gestión.

El seguimiento respecto a la información reportada por la oficina de contratación, se realizó atendiendo lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

SANDRA ARGOTE JARAMILLO

Control Interno

CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO	**CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**	**CODIGO** CMP-MA-001
	CONTROL INTERNO	**VERSIÓN** 01
	FORMATO INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACION	**FECHA** Enero 2021

DATOS GENERALES
Título: Informe de Seguimiento a la Ley 581 de 2020- Ley de Cuotas
Tipo de Informe: _ De ley X_Seguimiento y/o Evaluación
Concejo Municipal de Pasto
DESCRIPCION
Antecedentes y/o Justificación: El presente informe corresponde al resultado del acompañamiento y evaluación de la gestión institucional en lo relacionado con "(...) los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público (,..)"articulo 10 de la Ley 581 de 2000. Seguimiento que se realiza con base a la información reportada por la oficina de Contratación del Concejo Municipal de Pasto, atendiendo lo dispuesto en la normatividad: Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para e/ ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado"; Ley 581 de 2000 "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución"; y la Circular Conjunta No.100-003-2018 de julio 25 de 2018, de la Procuraduría General de la Nación — PON y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP "Aplicación Ley 581 de 2000, - Ley de Cuotas / Vigilancia Preventiva". Decreto Ley 770 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004"
Objetivo General: Efectuar seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (Ley de Cuotas) y brindar el acompañamiento y asesoría que se requiera, dentro del marco de las funciones de la Oficina de Control Interno.
Objetivos Específicos: Verificar el cumplimiento de lo instado en la Circular Conjunta No. 100-003-2018 de julio 25 de 2018, expedida por la Procuraduría General de la Nación — PGN y el Departamento Administrativo de la Función Pública
Alcance: El estudio, análisis y seguimiento de la información enviada por Contratación del Concejo Municipal de Pasto, con la finalidad de verificar el cumplimiento y reporte de información, de la Ley 581 de 2000
Metodología Aplicada: De acuerdo a la normatividad establecida sobre la materia, se toma la información recibida de la Contratación del Concejo Municipal de Pasto, con corte al 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las siguientes actividades para el logro del objetivo propuesto: Estudio y análisis de la información allegada por la Oficina de Contratación.

DESARROLLLO

El presente informe de seguimiento proviene del análisis de las cifras entregadas por la Oficina de Contratación del Concejo Municipal de Pasto con corte a 31 de diciembre de 2020, a efectos de conocer y establecer el nivel de participación de la mujer en el desempeño de los cargos públicos del máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios de la Entidad.

Al respecto, es preciso puntualizar que la expresión "Máximo Nivel Decisorio", se debe entender a partir de los preceptos de los artículos 20 y 30 de la Ley 581 de 2000, como aquellos que pertenecen a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal; es decir, quienes ejercen la dirección general de los organismos respectivos (Ministros, Viceministros, Secretaria General); y en el entendido por "Otros Niveles Decisorios", como los que corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los anteriormente mencionados y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial (Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina). Es necesario precisar, que la Ley de Cuotas se aplica a todas las entidades públicas cuyos cargos estén regidos por la Ley 909 de 2004, por consiguiente, se debe tener claro cuáles de estos cargos son aplicables para la evaluación de los dos niveles decisorios; por lo tanto, resulta necesario consultar las normas que establecen los sistemas de nomenclatura y clasificación de empleos de las entidades y organismos del Estado, que para el caso de la Rama Ejecutiva del Poder Público del nivel nacional están consagradas en el Decreto Ley 770 de 2005, aplicable a los empleos públicos pertenecientes a los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, entes universitarios autónomos, empresas sociales del estado, empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta sometidas al régimen de dichas empresas, del orden nacional. En consecuencia, y efectuada la anterior precisión, con el presente informe se pretende así, identificar el cumplimiento de la participación femenina en un mínimo del 30% en los cargos de mayor jerarquía y en los Otros Niveles Decisorios en el Concejo Municipal de Pasto

La responsabilidad del cargue oportuno y propicio de la información requerida por la Función Pública y la Procuraduría General, recae en la Oficina Jurídica y de Contratación, y con fundamento en ella, la Oficina de Control Interno procede a formalizar las consideraciones que se originan del análisis efectuado y relacionado en el siguiente cuadro, derivando consecutivamente las observaciones y/o recomendaciones, si hay lugar a ellas, respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, así:

SEGUIMIENTO LEY 581 DE 2020- LEY DE CUOTAS DICIEMBRE 2020		
Preguntas	**Cantidad**	**% Porcentaje**
Número Total de Cargos Directivos de la Entidad (Concejales)	19	100%
Número de Concejales Hombres	18	94.7%
Número de Concejales Mujeres	1	5.3%
Total de Cargos del Máximo Nivel Decisorio (Concejales)	3	15.8%
Cuántas Mujeres están Ocupando a la Fecha Cargos del Máximo Nivel Decisorio (Concejales)	0	N/A
Cuantos Hombres están Ocupando a la Fecha Cargos del Máximo Nivel Decisorio (Concejales)	3	15.8%
Total de Cargos de Otro Nivel Decisorio (Administrativos)	6	100%
Cuántas Mujeres están Ocupando a la Fecha Cargos del Otro Nivel Decisorio (Administrativos)	3	50%
Cuantos Hombres están Ocupando a la Fecha Cargos del Otro Nivel Decisorio (Administrativos)	3	50%

Al cierre del mes de diciembre de 2020 la cuota femenina en el Concejo de Pasto, en cargos de elección popular asciende al 5.3%, esto, sin poder participar en el año 2020 en la mesa directiva; contrariamente, en los otros niveles decisorios de la Entidad alcanza un 50% de participación femenina, ya que seis (6) cargos de este nivel, tres (3) mujeres participan en los mismos, cumpliendo considerablemente con lo establecido en la Ley. En ese contexto, podemos ultimar, que, de ambos niveles relacionados en la norma de estudio, el número total de cargos en la Entidad asciende a veinticinco (25), de los cuales las mujeres tienen participación en cuatro (4) de ellos, cifra que en términos relativos corresponde a un 16% de ese total. Para el seguimiento relacionado, se analizó la información diligenciada en el reporte con los datos consignados en el formulario provisto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, verificando que no existe cumplimiento de la ley en la elección del 30% de mujeres en cargos de elección popular, pero que si se realiza un adecuado diligenciamiento del reporte y a manera de recuento de la participación femenina en la planta de personal de la Entidad.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que consideramos pertinentes, se alinean a la continuidad en el fortalecimiento de la política de participación de la mujer en los cargos de elección popular, directivos del máximo nivel y otros niveles decisorios, en coherencia a lo requerido por las normas relacionadas.

Igualmente, conservar el seguimiento permanente a los posibles cambios que puedan suceder en la planta de personal, con la finalidad de formalizar seguidamente los ajustes adecuados frente a la participación femenina en los cargos decisorios de la Entidad.

Elaboró: SANDRA ARGOTE JARAMILLO
Oficina de Control Interno